



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-14632303-APN-DDYME#MCT - CREACIÓN SISTEMA NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA

---

VISTO el EX-2017-14632303-APN-DDYME#MCT del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la Ley N° 26.338, el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por intermedio de la Ley citada en el VISTO se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, determinándose los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL, y creándose por dicho instrumento, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que a través del Decreto N° 21/07 se determinaron las funciones y atribuciones de las Secretarías y Subsecretarías de este Ministerio, creándose la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA tiene entre sus funciones la de generar facilidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que beneficien al conjunto del Sistema Científico y Tecnológico en particular y a la sociedad argentina en general.

Que la investigación histórica y social tiene como uno de sus soportes fundamentales la existencia de fondos y colecciones documentales en archivos, bibliotecas y museos, que deben tener la mayor cobertura, calidad y accesibilidad.

Que los países con sistemas de investigación de mayor calidad e impacto prestan particular atención a la conservación y uso de su documentación histórica, por lo que sus gobiernos y las instituciones sostienen diferentes tipos de archivos y centros de documentación y facilitan el acceso a sus colecciones a los investigadores y a otros interesados.

Que en nuestro país hay grandes instituciones –como el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN o la BIBLIOTECA NACIONAL– con responsabilidades, escala y complejidad que las convierten en referencias nacionales e internacionales.

Que en las últimas décadas hay cada vez más iniciativas relacionadas con procesos de valorización del patrimonio y con los avances en la digitalización, llevadas adelante por una gran variedad de instituciones públicas y privadas.

Que en los últimos años los desarrollos en la digitalización han revolucionado los modos de almacenamiento, clasificación y acceso a la documentación histórica y han abierto enormes posibilidades para ampliar los públicos y diversificar los usos de la información histórica, como parte de las tendencias globales hacia la “ciencia abierta”.

Que los organismos de promoción de investigación, las grandes bibliotecas y archivos, las organizaciones no gubernamentales y las universidades comenzaron a destinar cada vez más recursos a programas de digitalización.

Que estas iniciativas suponen una integración de esfuerzos y de perspectivas de una variedad de actores académicos, profesionales y de diversos públicos y usuarios involucrados en la creación y utilización de archivos y colecciones.

Que la adecuada gestión de la documentación histórica es una condición necesaria para el trabajo de investigación histórica y social.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA tiene entre sus responsabilidades, la promoción de una mayor integración del Sistema Científico y Tecnológico, lo cual supone un trabajo conjunto con los organismos que integran el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el desarrollo de acciones que incidan sobre aspectos transversales al Sistema –como el referido a los equipamientos y a los sistemas de información–, así como la promoción del acceso a la información científica a través del Portal de Información de Ciencia y Tecnología Argentino.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, tiene bajo su responsabilidad el Programa de Grandes Instrumentos, Facilidades y Bases de Datos que se concentra en la ejecución de acciones de fortalecimiento de los bienes comunes para el desarrollo de la investigación en diferentes campos del conocimiento, a través de los Sistemas Nacionales.

Que en tal sentido, dichos Sistemas Nacionales tienen como objetivo proporcionar un ámbito de coordinación para asegurar que los recursos que -por su naturaleza- pueden o requieren ser compartidos por los investigadores de una disciplina, sean accesibles para todos con los mejores niveles posibles de calidad.

Que el Programa de Grandes Instrumentos, Facilidades y Bases de Datos se concentra en dos tipos de bienes comunes: los equipamientos de gran porte y las bases de datos científicas.

Que también en el marco de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL funciona el Sistema Nacional de Repositorios Digitales, que tiene como propósito conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema.

Que en este contexto resulta aconsejable la creación del SISTEMA NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA (SNDH), como un ámbito de trabajo de carácter multidisciplinario y multi-institucional, que desarrollará un programa que aborde de modo sistemático las dimensiones fundamentales de la problemática de la documentación histórica, a partir de la convergencia de esfuerzos entre las comunidades de investigación y las diferentes instancias institucionales y profesionales involucradas en la temática.

Que el SNDH contará con un Consejo Asesor que definirá una agenda de trabajo, que integrará acciones de capacitación y asistencia técnica, elaboración de guías y recomendaciones, complementación de equipamiento y sensibilización política y social acerca de la importancia de la documentación histórica.

Que de acuerdo al marco descripto, y teniendo en cuenta las competencias asignadas a las distintas dependencias de este Ministerio, se estima corresponde que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, sea quien tenga bajo sus responsabilidades la operatoria del Sistema Nacional.

Que a los fines del funcionamiento del SNDH, la citada Subsecretaría designará a los integrantes del Consejo Asesor, para lo que solicitará propuestas a los organismos que integran el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT), a la ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA, a funcionarios públicos de diferentes Ministerios con competencia en el tema, y a representantes de las comunidades de investigadores y especialistas en el campo de la historia, la archivística, la bibliotecología, la informática aplicada, la administración pública, el patrimonio cultural y las humanidades en general.

Que a efectos de lograr celeridad y eficacia administrativa para la aprobación de las acciones vinculadas al SNDH, resulta necesario delegar el dictado de los actos administrativos pertinentes en el Secretario de Articulación Científico Tecnológica.

Que para el caso de acciones que involucren financiamiento, los procedimientos respectivos deberán incluir la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN o de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, según corresponda, a los efectos de la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente Resolución en virtud de la Ley de Ministerios N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación del SISTEMA NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA (SNDH), cuya naturaleza, funciones, estructura y organización se encuentran detalladas en el Anexo IF-2017-17241413-APN-SSCI#MCT que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Delegar el dictado de los Actos Administrativos relacionados a los procedimientos de adhesión y de financiamiento del SISTEMA NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA (SNDH) en el Secretario de Articulación Científico Tecnológica. Respecto de estos últimos, deberán tomar intervención en el marco de su respectiva competencia, las DIRECCIONES GENERALES DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO o de ADMINISTRACIÓN, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes del Consejo Asesor y las autoridades del SISTEMA NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA (SNDH) serán designados oportunamente mediante Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2017-17241413-APN-SSCI#MCT de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos derivados del funcionamiento del SISTEMA NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA (SNDH) deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, y cumplido, archívese